REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-01000-00

ANTECEDENTES

El pasado 01 de diciembre de 2021, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPANTEX., por conducto de apoderado judicial, presento demanda ejecutiva, en contra del señor MARYUO BLANDON VELEZ.

Luego, mediante escrito allegado el día 25 de enero de 2022, el vocero judicial de la parte demandante, solicita no dar trámite de la presente solicitud,

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESULVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se acepta renuncia a términos, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

CÚMPLASE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1bfe490c6ad3b5d8349e0f6cd43e69ed170190cfb01232d61f2d641fc9c66f**
Documento generado en 07/02/2022 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica